

JUSTICIA CONSTITUCIONAL MUJERES Y GÉNERO



PROGRAMA INTEGRAL
CONTRA VIOLENCIAS DE
GÉNERO



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



PRESENTACIÓN

*Dra. Ruth Marina Díaz Rueda
Presidenta de la Comisión Nacional
de Género de la Rama Judicial*

La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial en desarrollo de su compromiso institucional de integrar la perspectiva de género en las decisiones judiciales y de impulsar las políticas de equidad de género, presenta a la comunidad judicial este documento.

Esta publicación hace parte de la estrategia de sensibilización y formación que trazó la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, la cual se propone llevar a la judicatura de Colombia, un conocimiento especializado en relación con la protección de las mujeres y niñas, para así mejorar la garantía de sus derechos, proporcionando textos de análisis sobre la jurisprudencia y la doctrina, sobre un tema que pone de relieve la aplicación real del principio de igualdad y la no discriminación de las mujeres.

En esta oportunidad se presentan unos planteamientos para visibilizar ante el juez/a algunos elementos que a no dudartienen referentes constitucionales y que de no ser ubicados en su justa dimensión se pasan por alto, por ser asuntos públicos que no han sido vistos a partir de la mirada de las mujeres, como atinadamente lo narra la expositora en el documento que se entrega.

En un importante planteamiento de fondo, expresa en la ponencia la Magistrada de la Corte Constitucional, Dra. María Victoria Calle Correa que "Toda persona que sea juez constitucional, en un estado social de derecho, debe asegurar que los juicios de constitucionalidad consideren la voz acerca de las mujeres y desde las mujeres".

i Creada por el Acuerdo 4552 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que fija la política y las reglas de equidad de género para la rama judicial.

Resulta necesario que quienes ejercen como operadores/as judiciales, tengan presente los debates teóricos contemporáneos en la materia, igualmente que tengan claridad en relación a las nociones de sexo y de género; también, que conozcan acerca de los derechos que han de ser garantizados a las mujeres y muy importante, lograr una sensibilidad en relación con los problemas constitucionales que tienen las mujeres desde el rol que desempeñan en el entorno social, para que así la definición de los casos en los cuales se encuentran inmersas, tengan la verdadera aplicación de una perspectiva de género, donde se reconozcan los derechos que se tienen y se eviten patrones de desigualdad y discriminación.

Las reflexiones a que lleva este escrito, permiten que los administradores/as de justicia en la práctica judicial logren una labor de interpretación y de comprensión dinámica de los derechos fundamentales, de los derechos humanos, que permita concebir el derecho como un sistema jurídico integral, con un entramado de las realidades, en el cual se analice que las relaciones entre las personas de ambos sexos, no tiene porque existir desigualdad ni discriminación.